



II LEGISLATURA

morena

ISABELA ROSALES HERRERA
Diputada

Ciudad de México a 9 de noviembre de 2021

DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
PRESENTE

La que suscribe, Diputada Isabela Rosales Herrera, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29, Apartado A, numeral 1 y Apartado D, incisos a) y b) y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, así como el artículo 2, fracción XXXVIII, 5, fracción I, 99, 100 y 101 de su Reglamento, someto a consideración de este Congreso de la Ciudad de México, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE MODIFICA LA LEY DE FILMACIONES DEL DISTRITO FEDERAL, MEDIANTE EL CUAL SE CREA UN CAPÍTULO VII, Y SE CREAN LOS ARTÍCULOS 43 y 44, EN MATERIA DE UTILIZACIÓN DE ARMAS DE FUEGO Y ARMAS BLANCAS EN FILMACIONES.**

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDA
RESOLVER

La regulación de las armas de fuego, ha sido competencia del Estado dentro de sus límites territoriales así como objeto de normatividad y regulación en tratados internacionales, donde ambas esferas tienen por objeto normar su fabricación,

1



II LEGISLATURA

morena

ISABELA ROSALES HERRERA
Diputada

posesión, utilización, custodia, transferencia y posterior desactivación o destrucción¹.

Dicha regulación mencionada en el párrafo anterior tiene sus orígenes en el pensador y sociólogo Max Weber, incluida en su obra *“La política como vocación”*², en el cual expone que para que un Gobierno tenga control sobre su territorio y población es necesario que cada habitante ceda al Estado el uso de la fuerza, por lo cual este último monopoliza la fuerza o la violencia y mediante el Estado derecho aplica esta hacia quienes transgreden las normas.

La utilización de armas de fuego por civiles depende de la legislación nacional de cada país, tenemos ejemplos como el de los Estados Unidos de América, donde constitucionalmente las y los ciudadanos tienen el derecho de portar armas de fuego para su protección³. y su uso es bastante común, pues encuestas señalan que alrededor del 40% de las personas adultas declaran poseer al menos un arma de fuego⁴. El caso de nuestro país, es similar en la normativa, pues constitucionalmente el Artículo 10 de nuestra Carta Magna, garantiza el derecho a poseer armas de fuego a las y los ciudadanos, sin embargo la reglamentación es más estricta y para obtener el permiso de portación se requieren de meses de revisar antecedentes y hasta 6 trámites administrativos⁵.

¹ https://www.unodc.org/documents/e4j/Firearms/E4J_Firearms_Module_06_-_National_Regulations_on_Firearms_ES_final.pdf

² Weber, Max. *La política como Vocación*. 1919

³ II Enmienda, Constitución de los Estados Unidos de América, 1791

⁴ <https://wamu.org/story/20/09/18/how-many-people-in-the-u-s-own-guns/>

⁵ <https://www.latimes.com/world/la-fg-mexico-guns-20180524-story.html>



II LEGISLATURA

morena

ISABELA ROSALES HERRERA
Diputada

En el caso que compete a la presente iniciativa tenemos el caso de la industria del Cine y televisión, que desde sus orígenes ha representado historias bélicas donde se utilizan escenografías y objetos de utilería para representar la vida real. En nuestro país destaca la época nombrada como del Cine de oro, donde se muestran historias de la revolución, de bandoleros, de la mafia de la época, en donde es común la utilización de réplicas de armas de fuego que hacían explotar pequeñas cargas de pólvora para representar las detonaciones requeridas en la trama.

Sin embargo, la manipulación de estos artefactos no ha estado exenta de accidentes, donde han sido heridos o incluso han perdido la vida actores, y personal de filmación, que al estar cerca de donde ocurren los disparos -supuestamente simulados y controlados-, son víctimas de la negligencia y/o descuidos del personal de producción⁶.

Es por ello, que es necesario regular el uso de las armas en filmaciones, y en este caso, al Estado le compete vigilar que no se utilicen armas reales en rodajes, que pongan en peligro la vida de las personas que participan en esta industria.

PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

Dada la naturaleza de la presente iniciativa no se requiere estudio desde la perspectiva de género.

ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

⁶ <https://elpais.com/cultura/2021-10-22/de-la-muerte-de-brandon-lee-al-coma-del-doble-de-vin-diesel-los-accidentes-durante-los-rodajes.html?rel=mas>



II LEGISLATURA

morena

ISABELA ROSALES HERRERA
Diputada

El día 21 de octubre de 2021, la industria del cine y la sociedad en general escuchó la noticia del actor de Hollywood, Alec Baldwin quien de manera accidental disparó contra una brillante camarógrafa e hirió a otra persona de producción del filme. La situación que llevó al accidente hasta el momento de la elaboración de la presente iniciativa, no se ha detallado, pero las primeras versiones indican que el personal técnico de la producción entregó un arma real cargada de la misma manera con munición real, afirmando que era segura⁷.

Lo anterior, recuerda otro trágico accidente, también en los Estados Unidos, donde el actor Brandon Lee en el rodaje de una película recibió un disparo supuestamente con un arma de utilería, pero al quedarse inmóvil, el personal se percató que la herida era real, y lamentablemente falleció a las pocas horas⁸.

En nuestro país podemos mencionar el caso del actor Flavio Peniche quien en 2003 en la filmación de la película Juana la Alacrana, le fue entregada un arma para la escena que se estaba grabando, el actor confiado en que el arma no era real, o al menos no estaba cargada, disparó a otro actor, quien al recibir el impacto de bala, murió. Posteriormente se dio a conocer que la pistola no era réplica o de utilería, era un arma real que un policía prestó para la escena⁹.

Es por ello, que para prevenir accidentes como los comentados anteriormente se requiere establecer en nuestra legislación, ordenamientos que regulen el uso de

⁷ <https://elpais.com/cultura/2021-10-23/el-accidente-de-alec-baldwin-destapa-una-serie-de-acusaciones-en-el-tragico-rodaje-de-rust.html>

⁸ <https://elpais.com/cultura/2021-10-22/de-la-muerte-de-brandon-lee-al-coma-del-doble-de-vin-diesel-los-accidentes-durante-los-rodajes.html?rel=mas>

⁹ <https://heraldodemexico.com.mx/espectaculos/2021/10/22/flavio-peniche-reacciona-al-accidente-de-alec-baldwin-el-actor-experimento-algo-similar-durante-rodaje-video-346973.html>



II LEGISLATURA

morena

ISABELA ROSALES HERRERA
Diputada

armas en filmaciones estableciendo como máxima, que bajo ninguna circunstancia puedan ser utilizadas armas reales.

Actualmente, la Ley de Filmaciones del Distrito Federal se encarga de regular esta actividad en nuestra ciudad, pero esta legislación no incluye el tema de las armas de fuego y su uso. Por lo anterior es necesario que se realicen modificaciones para incluir la prohibición de armas de fuego reales y que el uso de las réplicas de armas esté vigilado por personal capacitado que en ningún momento permita el uso o sustitución de armas falsas por reales.

Es pertinente establecer primeramente la prohibición del uso de armas reales en las locaciones de filmación, aunque estas no estén cargadas. También, si en el filme se utilizarán réplicas de armas, se necesita de una persona experta en el tema que tenga el control de cada arma de fuego no real que será utilizada en el rodaje, y que esta persona sea la única que las manipule y entregue directamente a la actriz o actor que rodará la escena.

Los rodajes, se caracterizan por un gran número de personas participando delante y detrás de cámaras, quienes hacen posible una producción ya sea grande o pequeña, es por ello la importancia de que la persona especialista en armas tenga control de las mismas para evitar que sean cambiadas o mal utilizadas, es imperativo mencionar que se debe establecer que antes de cada escena la persona experta tiene que probar que el arma réplica funcione, así como que no haya sido sustituida por un arma real y evitar un accidente en la producción.



II LEGISLATURA

morena

ISABELA ROSALES HERRERA
Diputada

Finalmente, se puede concluir que a medida de que los efectos especiales son cada vez mas avanzados, el uso de armas reales se vuelve innecesario, pues en la postproducción de un filme, se añaden los efectos necesarios para dar a las escenas la realidad y credibilidad necesarias para la trama.

FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, menciona que: ***Artículo 10. Los habitantes de los Estados Unidos Mexicanos tienen derecho a poseer armas en su domicilio, para su seguridad y legítima defensa, con excepción de las prohibidas por la Ley Federal y de las reservadas para el uso exclusivo de la Fuerza Armada permanente y los cuerpos de reserva. La ley federal determinará los casos, condiciones, requisitos y lugares en que se podrá autorizar a los habitantes la portación de armas.***

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO

Por lo anteriormente expuesto y fundado se somete a la consideración del H. Congreso, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE MODIFICA LA LEY DE FILMACIONES DEL DISTRITO FEDERAL, MEDIANTE EL CUAL SE CREA UN CAPÍTULO VII, Y LOS ARTÍCULOS 43 Y 44, EN MATERIA DE UTILIZACIÓN DE ARMAS DE FUEGO Y ARMAS BLANCAS EN FILMACIONES.**

ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

Ley de Filmaciones del Distrito Federal



II LEGISLATURA

morena

ISABELA ROSALES HERRERA
Diputada

TEXTO NORMATIVO PROPUESTO

Ley de Filmaciones del Distrito Federal

Capítulo VII

Del uso de réplica de armas de fuego y armas blancas en filmaciones

43. Se prohíbe el uso de armas de fuego y municiones reales; así como la utilización de armas blancas reales en filmaciones.

44. La producción contará con una persona autorizada para manejar las réplicas de armas y revisar con antelación al rodaje de la escena la seguridad del arma que se utilizará por la o el actor, esta persona será la única autorizada para manipular y resguardar las réplicas de armas que se utilicen en un rodaje.



II LEGISLATURA

morena

ISABELA ROSALES HERRERA
Diputada

Ley de Filmaciones del Distrito Federal

Texto vigente	Texto propuesto
Sin Correlativo	<p style="text-align: center;">Capítulo VII</p> <p style="text-align: center;">Del uso de réplica de armas de fuego y blancas en filmaciones</p> <p>43. Se prohíbe el uso de armas de fuego y municiones reales; así como la utilización de armas blancas reales en filmaciones.</p> <p>44. La producción contará con una persona autorizada para manejar las réplicas de armas y revisar con antelación al rodaje de la escena la seguridad del arma que se utilizará por la o el actor, esta persona será la única autorizada para manipular y resguardar las réplicas de armas que se utilicen en un rodaje.</p>



II LEGISLATURA

morena

ISABELA ROSALES HERRERA
Diputada

Artículos transitorios

Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

**Dado en el Palacio Legislativo de Donceles a los 9 días del mes de
noviembre de 2021.**

Atentamente

Isabela Rosales Herrera